JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, 14 de junio de 2022

Proceso	Verbal Sumario – Exoneración de cuota alimentaria
Demandante	Adrián De Jesús Cano Zapata
Demandado	Adrián Arley Cano Carvajal Manuela Cano Carvajal Sara Cano Carvajal
Radicado	No. 050013110010 – 2022 –00240 – 00
Procedencia	Reparto
Decisión	Admite demanda

Por reunir los requisitos contemplados en los artículos 82 y 84 del C. G. P. el **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por ADRIÁN DE JESUS CANO ZAPATA C.C. 71.338.069, en contra de ADRIAN ARLEY CANO CARVAJAL C.C. 1.017.263.641, MANUELA CANO CARVAJAL C.C. 1.000.203.480 y SARA CANO CARVAJAL C.C. 1.000.204.988, e imprímasele el trámite del art. 391 del Código General del Proceso. Notifíquese de manera personal al demandado por parte del interesado.

SEGUNDO: CORRER traslado a la demandada, por el término de diez (10) días para que proceda a su contestación.

TERCERO: La presente actuación solo podrá ser revisada por las partes y sus apoderados, dependientes reconocidos o cualquier autoridad pública que lo requiera a fin de proteger el derecho a la intimidad, conforme a lo dispuesto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y para impedir injerencias en la vida privada. Artículos 14 y 17 del Pacto referido, artículo 15 de la Constitución Política Colombiana y demás legislación concordante.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

AHG

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **032d24002ca7e4acbf120866d97f228c14f66ddd02854323404d9b71675c0902**

Documento generado en 15/06/2022 05:03:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica